Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza Nº 864

VISTO:

El Convenio Específico de Implementación Etapa II- suscripto entre la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional - SCyMI, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y La Municipalidad de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Especifico de Implementación – Etapa II es dar continuidad al Plan de Actividades oportunamente presentado por el Ente Ejecutor Local en el marco de la MODALIDAD SANEAMIENTO INTEGRAL, para hasta Veinticinco (25) módulos de Capacitación, conformados por integrantes del **Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja";**

Que la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja", conforme lo establecido en el Convenio de Colaboración oportunamente suscripto, atenderá en forma directa el pago del incentivo para la inclusión social, el Monotributo Social y el Seguro por accidentes personales;

Que el ENHOSA, se compromete a financiar en concepto de incentivo por productividad y presentismo a los beneficiarios en el marco del mencionado Programa;

Que según lo establecido por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios y aceptación de donaciones.
Por lo expuesto:

LEONARDO ADOLFO MORANDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON

GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON

Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA Nº 864

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio Específico de Implementación – Etapa II suscripto entre la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional - SCyMI, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y La Municipalidad de Presidente Perón, para brindar, en el marco de la **Modalidad Saneamiento Integral del Hábitat**, la instrucción técnico práctica y/o fortalecimiento en el sector saneamiento general de hasta Veinticinco (25) módulos de capacitación conformados por integrantes del **Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja".**

ARTÍCULO 2º: Incorpórase copia del Convenio Específico de Implementación - Etapa II , aludido en el artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, tendientes a la implementación del Programa.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERON

GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON

Guernica, 16 de mayo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 864 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 14 de mayo de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA Nº 864.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. Nº 826.-

Lic. Julio Oscar Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
Provincia de Buenos Aires

Alfonso Aníbal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: / /
Firma:
Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

CONVENIO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACIÓN – ETAPA II

Entre la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL – SCyMI -, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Titular, Ctdor. Carlos Daniel CASTAGNETO, el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por su Titular, Ing. Lucio Mario TAMBURO, en adelante el ENOHSA; y la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, Dn. Alfonso Aníbal REGUEIRO; en adelante el ENTE EJECUTOR LOCAL, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de marzo de 2012 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO – ENOHSA-, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, aprobado por Resolución ENOHSA Nº 192/2012, por el cual se acordó la implementación de la MODALIDAD SANEAMIENTO INTEGRAL complementario del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO "ARGENTINA TRABAJA", en el marco de la mecánica establecida por Resolución SCYMI Nº 1499 de fecha 28 de febrero de 2012.

Que con fecha de 30 de marzo de 2012, los firmantes del presente Convenio, rubricaron el Convenio Específico de Implementación, aprobado por Resolución ENOHSA Nº 221/2012, en el cual se establecieron las pautas generales que reglaron los compromisos asumidos por cada una de las partes, a ser cumplidos durante el periodo comprendido hasta el 30 de marzo de 2013.

Que a los fines de dar continuidad a los compromisos asumidos y considerando oportuno dar un salto de calidad en lo que se refiere al avance del programa, resulta necesario extender las diferentes actividades comprendidas en el CONVENIO ESPECIFICO DE IMPLEMENTACIÓN oportunamente suscripto., manteniéndose conformadas las Cooperativas de Trabajo informadas, como así también el esquema de

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ___/___/___
Firma: _____
Lic. Julio Oscar Quiroz
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

pago de los Responsable Técnicos y los Orientadores.

Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECIFICO DE IMPLEMENTACIÓN, que será una prolongación del anterior y sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente es dar continuidad al Plan de Actividades oportunamente presentado por el ENTE EJECUTOR LOCAL en el marco de la MODALIDAD SANEAMIENTO INTEGRAL, para hasta VEINTICINCO (25) MÓDULOS DE CAPACITACION, conformados por integrantes del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO "ARGENTINA TRABAJA", en jurisdicción del citado Municipio.
A tal efecto, la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO "ARGENTINA TRABAJA", conforme lo establecido en el Convenio de Colaboración oportunamente suscripto, atenderá en forma directa, el pago del Incentivo para la Inclusión Social, el Monotributo Social y el Seguro por accidentes personales.
Asimismo, el ENOHSA, se compromete a financiar en forma mensual, los concepto de incentivo por productividad y presentismo por cada uno de los beneficiarios en el marco del mencionado Programa.

CLAUSULA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR LOCAL se obliga a continuar desarrollando las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Actividades presentado, pudiendo el mismo realizarse en distintas etapas, teniendo en cuenta las dificultades que eventualmente pudieran surgir en el desarrollo. Asimismo, en la etapa de capacitación técnica, se compromete a disponer de un espacio físico para las cooperativas.
La MODALIDAD SANEAMIENTO INTEGRAL se regirá por el Reglamento Operativo de la Modalidad, aprobado por Resolución ENOHSA Nº 175/2012, el cual la Municipalidad declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA TERCERA: El ENOHSA se compromete a otorgar al ENTE EJECUTOR LOCAL, contra la suscripción del presente CONVENIO un primer desembolso por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) por cada Módulo de Capacitación. Los desembolsos subsiguientes se realizarán contra la rendición del inmediato anterior, y corresponderán a los ajustes de los insumos adquiridos a la demanda real del proyecto, ello a criterio exclusivo

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ___/___/___
Firma:
Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

del ENOHSA. Los desembolsos a realizar en el marco del presente, serán a la Cuenta Bancaria declarada en el CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN del 30 de marzo de 2012, y deberán ser rendidos de conformidad con las disposiciones del Reglamento para la Rendición de Cuentas aprobado por la Resolución ENOHSA Nº 363/07, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

La plena efectividad del financiamiento otorgado, quedará condicionada a la disponibilidad de partidas presupuestarias del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO y al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: El ENTE EJECUTOR LOCAL deberá continuar realizando el control diario del presentismo y productividad respecto de los integrantes de la MODALIDAD SANEAMIENTO INTEGRAL, elevando mensualmente a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, la nómina actualizada de los mismos, certificando el cumplimiento de los rubros mencionados, conforme lo oportunamente acordado mediante Convenio de Colaboración suscripto entre la UNIDAD EJECUTORA y el ENOHSA el 27 de marzo de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: El ENOHSA se compromete a realizar la transferencia al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA de los recursos necesarios para el pago del incentivo por presentismo y productividad, consecuencia de los informes mensuales remitidos por la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, conforme lo oportunamente acordado mediante Convenio de Colaboración suscripto entre la UNIDAD EJECUTORA y el ENOHSA el 27 de marzo de 2012.

CLÁUSULA SEXTA: La validez del presente Convenio será de DOCE (12) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por igual plazo, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Específico, venciendo el mismo el día 30 de marzo de 2014, debiendo el ENTE EJECUTOR LOCAL rendir la totalidad de los fondos recibidos hasta ese momento. Cumplido el plazo antes indicado el ENTE EJECUTOR LOCAL deberá presentar un informe final de acciones y tareas, suscripto conjuntamente por los responsables afectados al PROGRAMA INGRESO SOCIAL CON TRABAJO y la máxima

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ___/___/___
Firma: ___
Dr. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

autoridad de la jurisdicción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todo lo acordado por las partes en las Cláusulas Decimatercera, Decimocuarta, y Decimoquinta del Convenio de Implementación suscripto el 30 de marzo de 2012 continúan vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales: la SECRETARIA en la Av. 9 de Julio 1925 – Piso 18°, el ENOHSA en Av. Corrientes 1750 - Piso 4°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ENTE EJECUTOR LOCAL en la calle Cirsólogo Larralde 241 de la localidad de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires

De conformidad, las Partes, suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 2013.

ALFONSO ANIBAL REQUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

Cdor. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

Ing. Lucio M. TAMBURO
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ___/___/___
Firma:
Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS y/u otros ENTES

PRIMERA: Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, en los cuales se establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias, o 6 - Activos Financieros, deberán incorporar el procedimiento establecido para la rendición de cuentas, el que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación.

SEGUNDA: Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse deberán contener los siguientes requisitos:

1. Individualización del organismo receptor de los fondos;
2. Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la que deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
   a) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transferencia que se realicen en el marco de los instrumentos suscriptos.
   b) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro y Municipios ubicados hasta el primer cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada programa, a efectos de identificar las transferencias pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio suscripto.
   c) Otros Entes y/o Municipios no incluidos en los apartados precedentes, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina, la cual deberá reflejar todas las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de poder identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

   Podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria especifica, en aquellos casos en los que, conforme la normativa aplicable a cada Programa, se prevea que el envío de fondos no se realizará en forma parcializada.
3. El monto total de las transferencias a realizar durante la ejecución del Acuerdo y/o contrato, el cual deberá rendirse.
4. El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.
5. El plazo de obra estipulado.
6. La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos.
7. La fijación del plazo para efectuar las rendiciones de cuenta de los fondos oportunamente transferidos.
8. La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL y bajo que mecanismo.
9. Identificación de los responsables de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones a realizar.
10. El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
11. La metodología de rendición de cuentas deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
    a) Copia del o los extracto/s bancario/s durante el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto 2 del presente Reglamento General.
    b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
    c) La remisión de la información citada en los puntos a) y b) indicados precedentemente, deberá ser por nota debidamente autenticada.
12. El compromiso de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ___/___/___
Firma:
Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

13. El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.
14. En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
15. En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

TERCERA: Detectado un incumplimiento en el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos para su realización, corresponderá que:

1. El responsable del Programa comunique sobre dicha situación a la máxima autoridad del Organismo.
2. En base a la información suministrada por los responsables de los Programas, se informará a la Secretaría de Obras Públicas.

   Asimismo el ENOHSA, por intermedio de las áreas pertinentes, tomará las medidas de su competencia a los fines de obtener el reintegro de los fondos.
3. Se deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de la situación mencionada en el punto anterior con más los antecedentes correspondientes, quien tomará la intervención de su competencia.

CUARTA: En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Organismo tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

1. Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
   a) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en Acuerdos y/o Contratos suscriptos.
   b) Objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.
   c) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.
2. Interrumpir la suscripción de nuevos convenios
3. Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

QUINTA: Los Responsables de los Programas deberán presentar en forma trimestral, a la máxima autoridad, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas, situación que también deberá notificarse a la Unidad de Auditoría Interna.

SEXTA: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Acuerdos y/o Contratos que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

ALFONSO ANÍBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

Cdor. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

Ing. Lucio M. TAMBURO
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento